

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL SUR DE MUJERES PRODUCTORAS DE LA REGION CENTRAL SUR-PURISCAL.

Entre nosotros, **ALFREDO ROBERT POLINI**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad número 1-340-017, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No 1169-P del 10 de agosto del 2001, cuya vigencia rige a partir del 16 de agosto del mismo año, denominado en adelante y para efectos del presente convenio **EL MINISTERIO** y **MARIA ELENA GOMEZ GOMEZ**, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Grifo Bajo de Puriscal, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos ochenta y nueve-quinientos seis, en mi condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES PRODUCTORAS DE LA REGION CENTRAL SUR-PURISCAL**, con domicilio en Santiago de Puriscal, cédula jurídica número 3-002-265812, denominado en adelante y para el presente convenio **LA ASOCIACION**;

CONSIDERANDO

- 1.- Que **EL MINISTERIO** es la Institución rectora del Sector Agropecuario, siendo una de sus prioridades, el fomento de la productividad agropecuaria y la búsqueda de mecanismos y opciones que permitan mejorar el nivel de vida de las productoras.
- 2.- Que **LA ASOCIACIÓN** es una organización de productoras agrícolas cuyos fines y objetivos tienden a la búsqueda de opciones que generen mejoramiento de las condiciones de vida de las asociadas, que les permitan insertarse dentro del mundo laboral aportando sustento para sus familias.
- 3.- Que frente a los procesos de apertura comercial, globalización de mercados, se hace necesario en defensa de las productoras nacionales, unir esfuerzos por parte de las instancias públicas y privadas, con el ánimo de mejorar la competitividad de las productoras agropecuarias y la búsqueda de soluciones a los problemas que éstas enfrentan.

4.- Que con el objeto fundamental de unir dichos esfuerzos, aprovechar al máximo los recursos disponibles y en forma conjunta impulsar el desarrollo agropecuario sostenido, la diversificación agrícola, la participación activa de los productores, la conservación de suelos, el incremento a la productividad y rentabilidad, la comercialización y el fomento de la agroindustria que permita una mejor distribución de beneficios y una ostensible mejora en la calidad de vida de la población rural; por tanto acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Que EL MINISTERIO otorga en calidad de préstamo bajo la figura del Permiso de Uso a Título Precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública a LA ASOCIACIÓN, del inmueble de su propiedad sito en El Estero de Puriscal, las instalaciones que en ellas se encuentren edificadas y que se detallan como: dos galerones uno de cuarenta metros y otro de doscientos metros cuadrados y una casa en regular estado con un área de sesenta metros cuadrados, y el resto del área del inmueble que se dirá, una vez definida el área que se reserva EL MINISTERIO para el cumplimiento de sus fines y objetivos ordinarios; para lo cual se excluye del inmueble mencionado las siguientes áreas:

- a) Area donde se ubica el edificio de la Dirección Regional, Laboratorios de Fitoprotección y Agencia de Servicios Agropecuarios de Puriscal;
- b) Area donde se ubica el Edificio del Taller Mecánico Institucional y la zona de parqueo correspondiente a dicho Taller;
- c) Area donde se ubica la casa que se utiliza para alojamiento de funcionarios del Sector Agropecuario;
- d) Area de mil metros dentro de la finca cuya ubicación será determinada por EL MINISTERIO, para llevar a cabo proyectos institucionales de investigación y validación regional.

CLAUSULA SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN se compromete a dar mantenimiento a las instalaciones dadas en préstamo, remodelando parcialmente la infraestructura actual, con el objeto de garantizar seguridad y una mejor apariencia a la finca. Asimismo se compromete a edificar con fondos de su propiedad dos locales, los cuales serán utilizados como local para la venta de comidas y Centro de Capacitación disponible para las necesidades de EL MINISTERIO en aquellos eventos que se programen para el Sector Agropecuario, así como para productores y productoras de la región; todo en el entendido que EL MINISTERIO no estará obligado a efectuar ningún reconocimiento ni erogación por ellas durante el proceso constructivo ni posteriormente a su finalización, ni al término de vencimiento del presente convenio. Asimismo LA ASOCIACIÓN asumirá el costo de

los servicios eléctricos de la infraestructura existente y de aquella que se llegare a edificar, así como el pago de los servicios telefónicos en que se incurra.

CLAUSULA TERCERA: EL MINISTERIO a través del Departamento de Control de Bienes y Servicios, realizará la fiscalización del uso correcto de las instalaciones o bienes que eventualmente sean facilitados a LA ASOCIACION, con el fin de verificar que no sean destinados a fines contrarios al cumplimiento de los objetivos del Convenio, caso contrario EL MINISTERIO procederá a revocar y rescindir el Convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS. Los proyectos a ejecutarse por LA ASOCIACIÓN durante la vigencia del presente convenio en las instalaciones dadas en préstamo, se enumeran seguidamente:

- a.- Capacitación en producción y comercialización de orquídeas,
 - b.- Cría y Comercialización de Codornices
 - c.- Lombricultura,
 - d.- Mariposario
 - e.- Construcción de un Centro de Capacitación para productores y productoras agropecuarias,
 - f.- Construcción de un local para preparación y venta de comidas criollas;
 - g.- Venta de Artesanías,
 - h.- Vivero Forestal,
 - i.- Vivero Ornamental,
 - j.- Cultivos Orgánicos: Plantas medicinales, hortalizas y verduras.
- y cualquier otro proyecto de gestión y desarrollo agropecuario, que se considere importante.

CLAUSULA QUINTA: En cualquier tiempo y cuando las razones así lo justifiquen, sea por incumplimiento a los compromisos asumidos por LA ASOCIACION o por requerirlo para la ejecución de sus propios fines, podrá EL MINISTERIO, rescindir en forma unilateral el presente convenio concebido bajo el esquema de Permiso de Uso a título precario, dando aviso a la otra parte con un mínimo de tres meses de anticipación. Los bienes utilizados en el desarrollo del convenio deberán permanecer en propiedad de la parte que los hubiere facilitado, sea EL MINISTERIO, con las mejoras o arreglos y mantenimiento que se les hubiere dado, no debiendo reconocerse nada por ellas.

CLAUSULA SEXTA: EL MINISTERIO por su parte se compromete a brindar asesoría técnica en las diferentes actividades del proyecto así como a capacitar en gestión empresarial a LA ASOCIACIÓN.

CLAUSULA SETIMA: El presente Convenio por tratarse de un permiso de uso a título precario, no estará sujeto a término o plazo y podrán las partes de común acuerdo ponerle fin en cualquier momento bajo las condiciones definidas en la cláusula quinta, quedando a salvo la facultad de EL MAG de recuperar el inmueble en el momento en que por motivos razonables y debidamente justificado requiera ocuparlo. Sin embargo, para efectos solamente referenciales se establece un plazo inicial del convenio de tres años, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San José, a los dos días del mes de octubre del año dos mil uno.



ALFREDO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Maria Elena Gomez Gomez
MARIA ELENA GOMEZ GOMEZ

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES PRODUCTORAS DE LA REGION
CENTRAL SUR-PURISCAL

30 de marzo del 2001
DRCS #196-01

Licenciada
Patricia Leandro
Departamento Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimada Licenciada Leandro:

De acuerdo a lo conversado y a objeto de finalizar la redacción del Convenio Permiso de uso de la Finca del MAG, sita en El Estero de Puriscal, a la Asociación de Mujeres de la Región Central Sur, a objeto de que las mismas puedan desarrollar actividades de producción, capacitación y gestión de proyectos de desarrollo agropecuario, por este medio le permito indicarle que esta Dirección le solicita excluir del citado Convenio de Permiso para uso la siguiente infraestructura.

Área donde se ubica el edificio de la Dirección Regional, Laboratorios de Fitoprotección y Agencia de Servicios Agropecuarios de Puriscal.

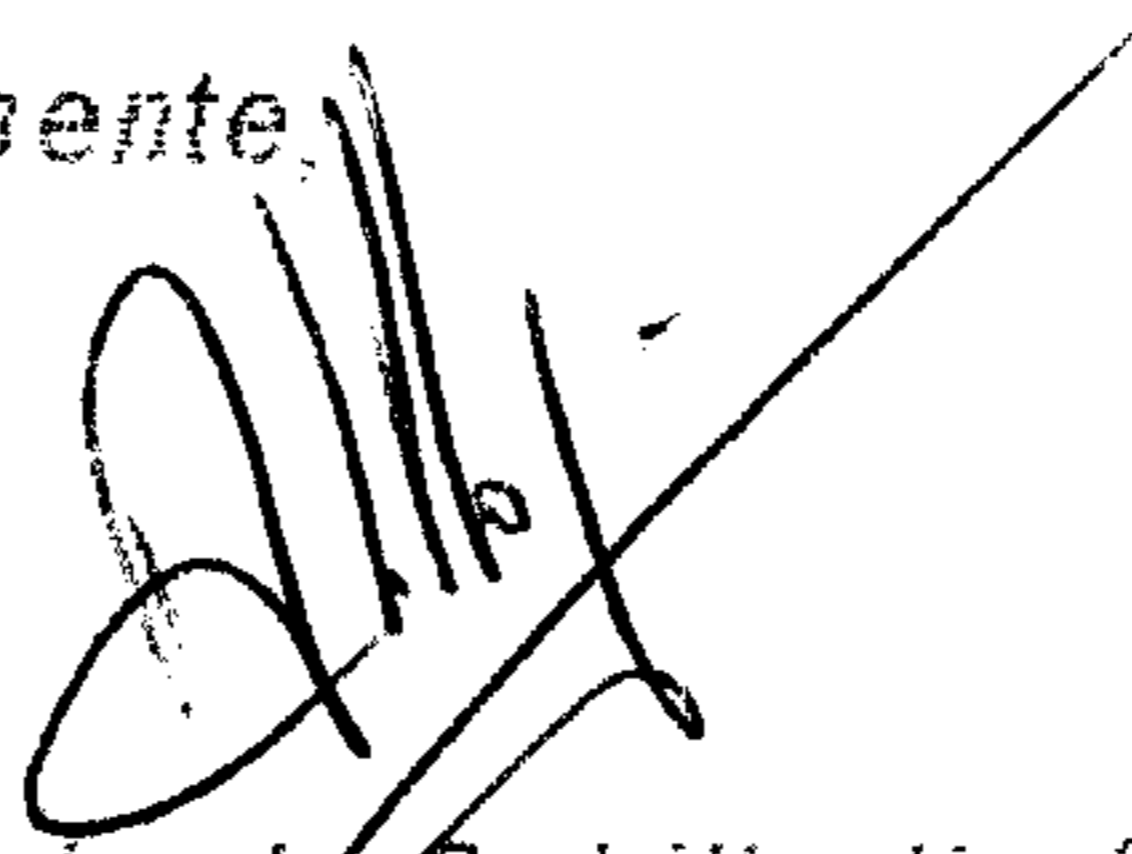
Área donde se ubica el Edificio del Taller Mecánico Institucional y zona de parqueo.

Área donde se ubica la casa que se utiliza para alojamiento de funcionarios del Sector Agropecuario.

Excluir área de 1000 m² dentro de la finca para proyectos Investigación y validación regional a ejecutar por los programas del Ministerio.

Agradezco de antemano su apoyo

Atentamente,



MSc. Orlando Cubillo Jiménez
Director Región Central Sur



Viceministro
Dirección Superior de Operaciones
Asociación de Mujeres Región Central Sur
Archivo

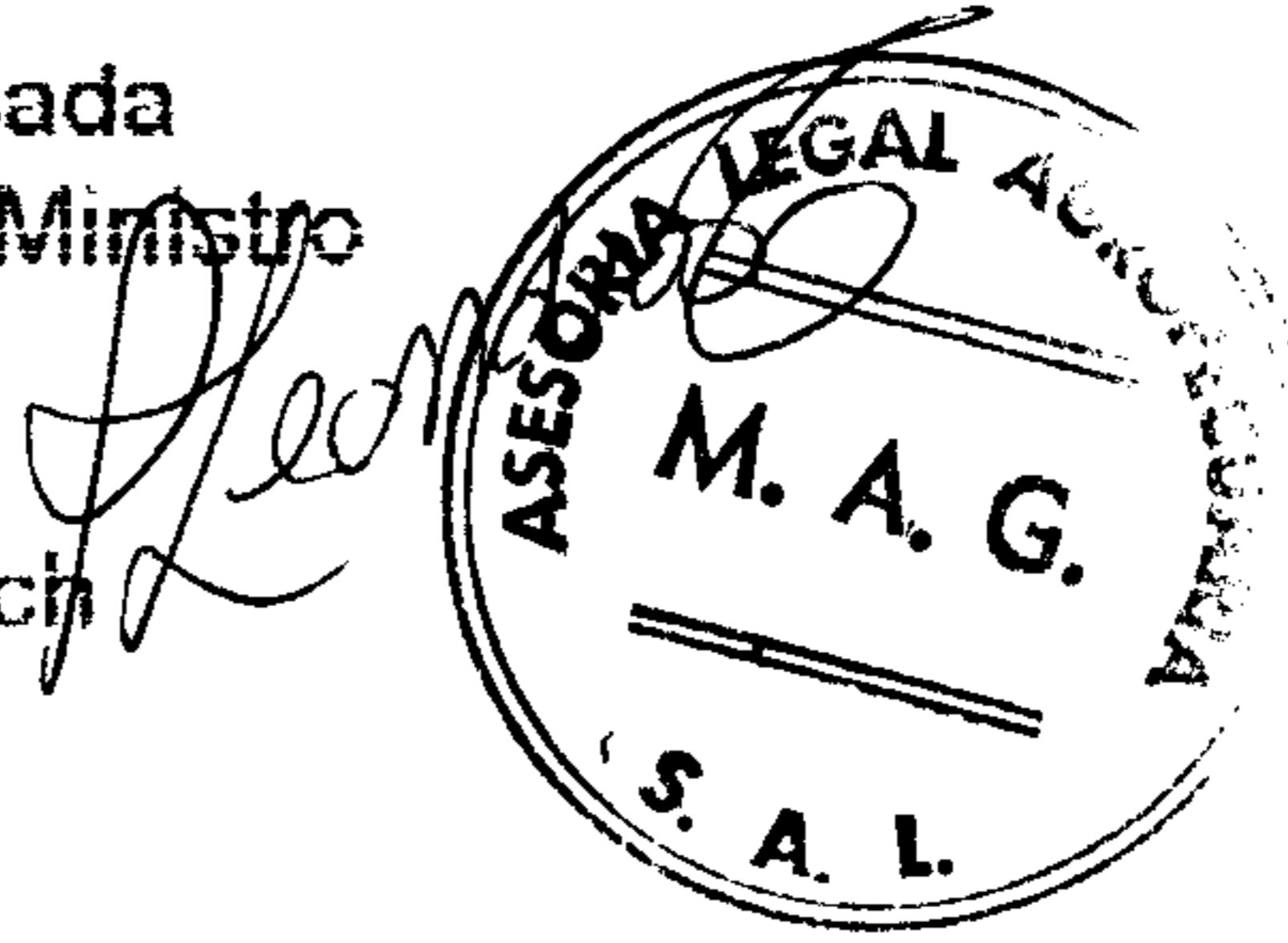
18 de julio, 2001

MINISTRO DE
18 JUL. 2001
M. A. G.
RECEBIDO

MEMORANDUM

A: Lic. Maribel Camacho Quesada
Asesora Legal – Despacho Ministro

DE: Lic. Patricia Leandro Tabasco
Asesoría Legal - MAG



ASUNTO: Remisión de Convenio CV-009-2001 de Cooperación celebrado entre este Ministerio y la Asociación Regional Sur de Mujeres Productoras de la Región Central Sur-Puriscal

%%%%%%%%%

En atención a lo indicado, adjunto nos permitimos remitir para el trámite de firma del señor Ministro el Convenio mencionado.

Ruégole que una vez firmado nos sea devuelto a esta Asesoría para ser enviado a la Contraloría General de la República para el respectivo refrendo.

Para préstamo de instalaciones del MAG en Puriscal.
(1 galurón y 1 casa). por 3 años.

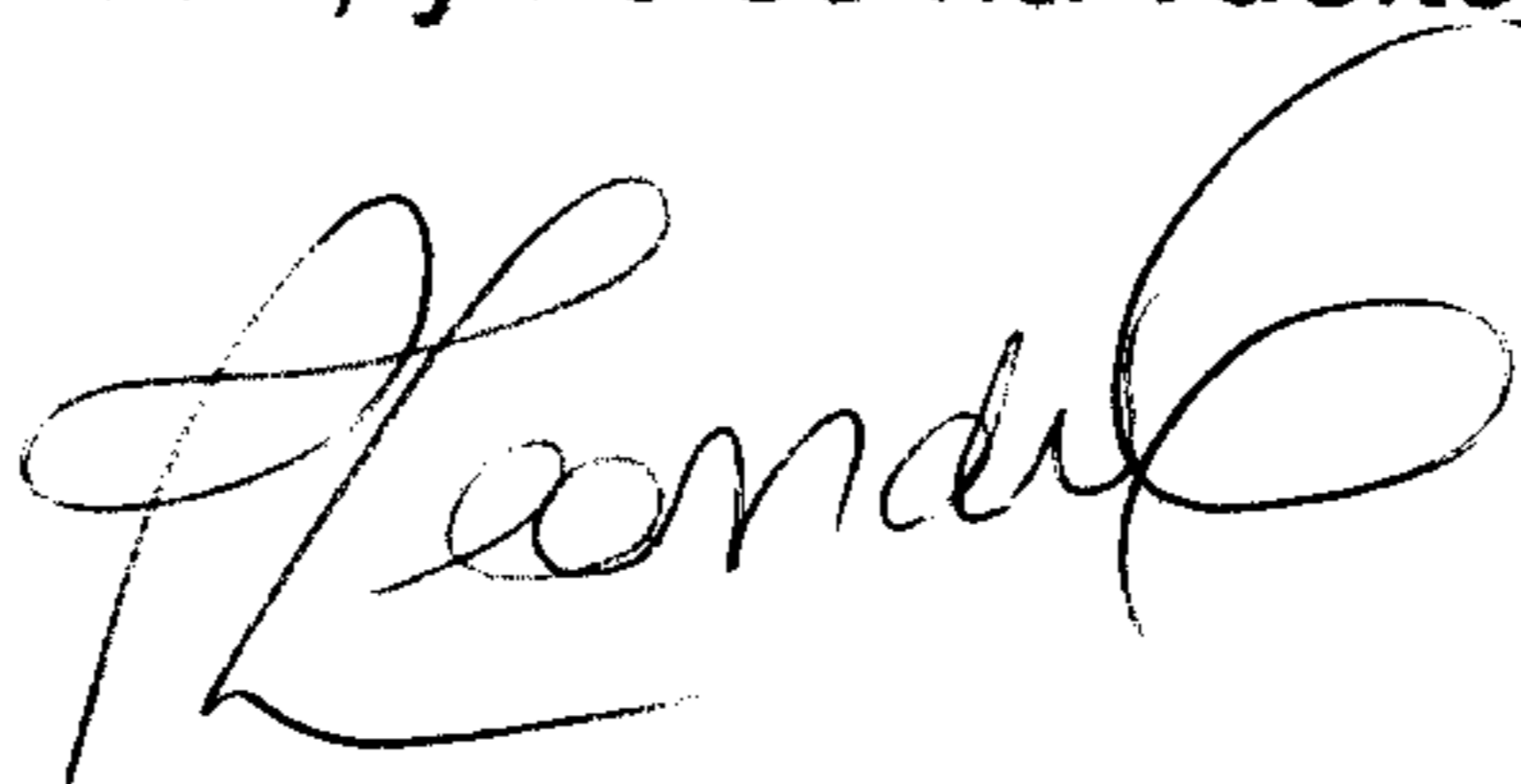
Vo. Bo.: *Maribel Camacho Q.*

Licda. Maribel Camacho Quesada

19 JUL 2001

San José, 14 de junio del 2002.

Por este medio procedo al archivo de la presente documentación correspondiente al Convenio de Cooperación entre el MAG y la Asociación Regional Sur de Mujeres Productoras de la Región Central Sur- Puriscal, toda vez que fui informada que las beneficiarias del convenio, no lograron obtener la financiación para llevar a cabo el proyecto que pretendían ejecutar, y no se ha vuelto activar el asunto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonidas', written in a cursive style.

24 de julio, 2001
No. 154 A.L.SAL

Señor
Lic. Manuel Corrales Umaña
Jefe Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones
División de Desarrollo Institucional
Contraloría General de la República
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Para el trámite de valoración del refrendo respectivo por parte de esa Instancia del Ente Contralor, en el tanto sea procedente, nos permitimos remitir el Convenio CV-009-2001, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Regional Sur de Mujeres Productoras de la Región Central Sur - Puriscal.

Para los fines anteriores, indicamos y adjuntamos lo siguiente:

- Partes suscriptoras: Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Regional Sur de Mujeres Productoras de la Región Central Sur - Puriscal.
- Objeto del Convenio: Cooperación mutua y préstamo de instalaciones, para el desarrollo de proyectos específicos en beneficio del área de influencia de la Asociación – Puriscal.
- Fecha de firma del Convenio: 28 de junio del año 2001.
- Se adjunta original y copia del Convenio firmado.
- Se adjunta constancia de conformidad del Convenio, con el ordenamiento jurídico, suscrito por la Asesoría Legal del MAG.

Agradeciendo la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto,

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal - Ministerio de Agricultura y Ganadería

9 de octubre, 2001

MEMORANDUM – VISTO BUENO

PARA: Ing. Alfredo Robert Polini
Ministro de Agricultura y Ganadería

DE: Lic. Patricia Leandro Tabasch
Asesoría Legal - MAG

Patricia Leandro Tabasch
A circular stamp with the text "ASESORIA LEGAL - MAG" around the perimeter and "M. A. G." in the center.

ASUNTO: Remisión para trámite de firma de Convenio CV-009-2001 de Cooperación celebrado entre este Ministerio y la Asociación Regional Sur de Mujeres Productoras de la Región Central Sur-Puriscal.

En atención a lo indicado y con el visto bueno de esta Asesoría, adjunto nos permitimos remitir para su trámite de firma, el Convenio indicado.

Rogamos que una vez firmado sea devuelto a esta Asesoría para ser enviado a la Contraloría General de la República para el refrendo.

San José, 12 de octubre del 2001

Oficio No. 219 A.L.A.S.A.L.

Licenciada

Lucía Gólcher Beirute

Fiscalizadora Asociada

Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones

Contraloría General de la República

SU DESPACHO.-

Estimada Licenciada:

Conforme los términos del oficio No. 10012 del 7 de setiembre del año que corre, nos fue devuelto sin el refrendo correspondiente el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Regional Sur de Mujeres Productoras de la Región Central Sur- Puriscal, consignándose en dicho oficio las razones que impidieron su aprobación.

Realizadas las correcciones de rigor, me permito nuevamente remitir para lo pertinente, la documentación de soporte y un nuevo ejemplar del contrato debidamente firmado por las partes contratantes.

Agradecida por su gentil atención y trámite a la presente, suscribe, de Usted con toda consideración,

Licda. Patricia Leandro Tabasch

Asesoría Legal - MAG

Al contestar refiérase

al oficio N° **10012**

07 de setiembre, 2001

DI-AA-2556

Licenciado

Luis Gerardo Dobles Ramírez

Asesoría Legal

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Regional Sur de Mujeres Productoras de la Región Central Sur-Puriscal

Nos referimos a su oficio No. 154 A.L. SAL del 24 de julio del año en curso, mediante el cual nos remite para refrendo un convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Regional Sur de Mujeres Productoras de la Región Central Sur-Puriscal.

Según se desprende del documento contractual, el Ministerio de Agricultura pretende otorgar en calidad de préstamo a la Asociación, dos galерones y una casa en regular estado de un inmueble propiedad del Ministerio, así como parte del área del inmueble.

Sobre el particular nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Consideraciones sobre el permiso de uso

En vista que el convenio de cita, pretende otorgar en préstamo un bien inmueble público, se hace necesario referirse al llamado permiso de uso, figura regulada en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece:

“Los permisos de uso de dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no podrá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”.



En igual sentido, la Sala Constitucional en su Voto No. 5976-93 de las quince horas y dos minutos del 16 de noviembre de 1993 manifestó:

“El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa. La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración en cualquier momento lo revoque, sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, (...) todo ello en la medida que si llega a existir una contraprestación de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública”

Con base en lo anterior y según lo ha sostenido este Órgano Contralor (véase entre otros, oficio No. 6773-99, y No. 8490-2001), el permiso de uso, sea a favor de un particular o de otra institución pública tiene las siguientes características:

1. Mediante el mismo, no se genera ningún derecho subjetivo para el beneficiario, de tal manera que cualquier mejora que se realice en el bien, será propiedad de la Administración propietaria del inmueble, ya que constituye un derecho precario sobre el bien demanial.
2. Queda exclusivamente a favor de la Administración propietaria, la potestad de revocar en cualquier momento el convenio sin que derive responsabilidad alguna de su parte, siempre que no se efectúe arbitrariamente, en virtud de que mediante éste no se genera ningún derecho sobre el bien sino únicamente el uso en precario.
3. Los bienes objeto del permiso de uso, deben ser utilizados prioritariamente para cumplir los planes de interés para la institución propietaria del mismo.
4. Es obligación de la Administración designar un órgano fiscalizador que vele porque el uso del bien sea conforme a los fines pactados, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.
5. Las personas que al efecto sean depositarias del bien por el permiso en precario, deben cubrir los gastos de mantenimiento y conservación, siendo responsables de todos los daños y perjuicios causados a la Administración propietaria de su uso incorrecto.

2. Sobre el caso en estudio

Como se indicó líneas atrás, el Ministerio de Agricultura y Ganadería otorga a la Asociación, en calidad de préstamo varias edificaciones así como un terreno donde construirá otros inmuebles.



A su vez, la Asociación se compromete a dar mantenimiento a las instalaciones otorgadas en préstamo, remodelando la infraestructura actual para garantizar seguridad y una mejor apariencia a la finca. Asimismo se compromete a edificar con fondos propios dos locales que serán utilizados como local de ventas de comidas y centro de capacitación.

Respecto a ese particular, cabe señalar que la cláusula cuarta establece que:

“Los bienes utilizados en el desarrollo del convenio deberán permanecer en propiedad de la parte que los hubiere facilitado, con las mejoras y los arreglos y mantenimiento que se les hubiere dado, no debiendo reconocerse nada por ellas”. (El destacado es nuestro)

Como se observa, esa disposición determina que los bienes utilizados permanecerán en propiedad de la parte que los hubiere proporcionado, con las mejoras, arreglos y mantenimientos que se les hubiere brindado, por lo que se entiende que las edificaciones y la remodelación efectuada en la infraestructura por parte de la Asociación serán de su propiedad.

En ese orden de ideas, se infiere que el acuerdo en especie no se refiere al simple préstamo de uso a que alude el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, pues ese uso de inmuebles a particulares (como lo es la Asociación) no genera ningún derecho para este sujeto, siendo entonces que cualquier mejora que se realice en él será propiedad de la Administración.

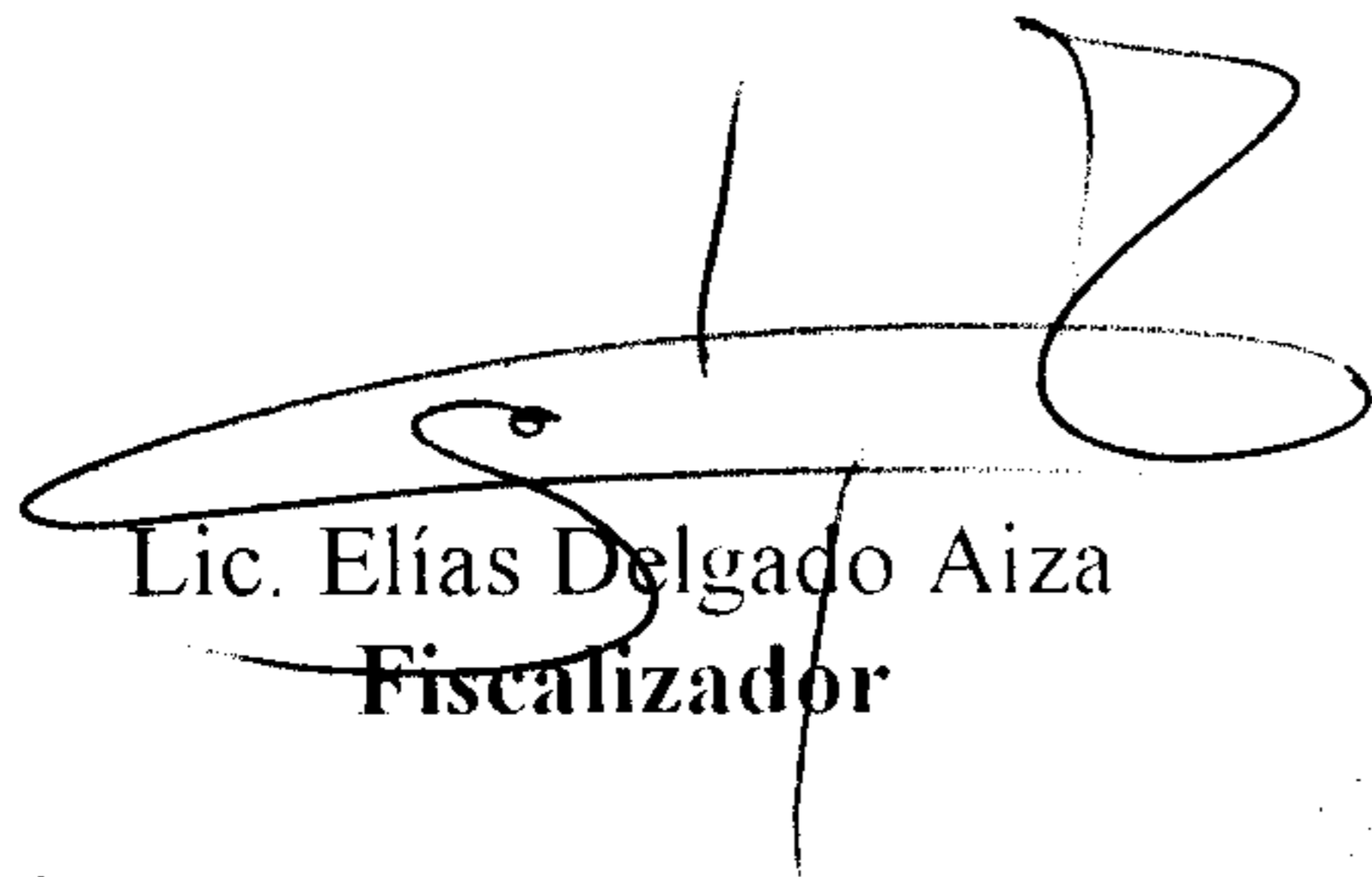
Por otra parte tenemos que en razón de su precariedad, el derecho de uso puede ser revocado en cualquier momento por la Administración, sin que surja responsabilidad de su parte y en el entendido que no se realiza arbitrariamente. Sin embargo, la cláusula sexta establece que el convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años con posibilidad de prórroga, lo cual resulta improcedente en convenios de esta naturaleza.

Finalmente, debemos agregar que le corresponde a la Administración la obligación de fiscalizar el uso correcto del inmueble, a efecto de que no sean destinados a fines contrarios a los pactados. Por tal motivo, esta responsabilidad debe quedar claramente definida en el convenio.

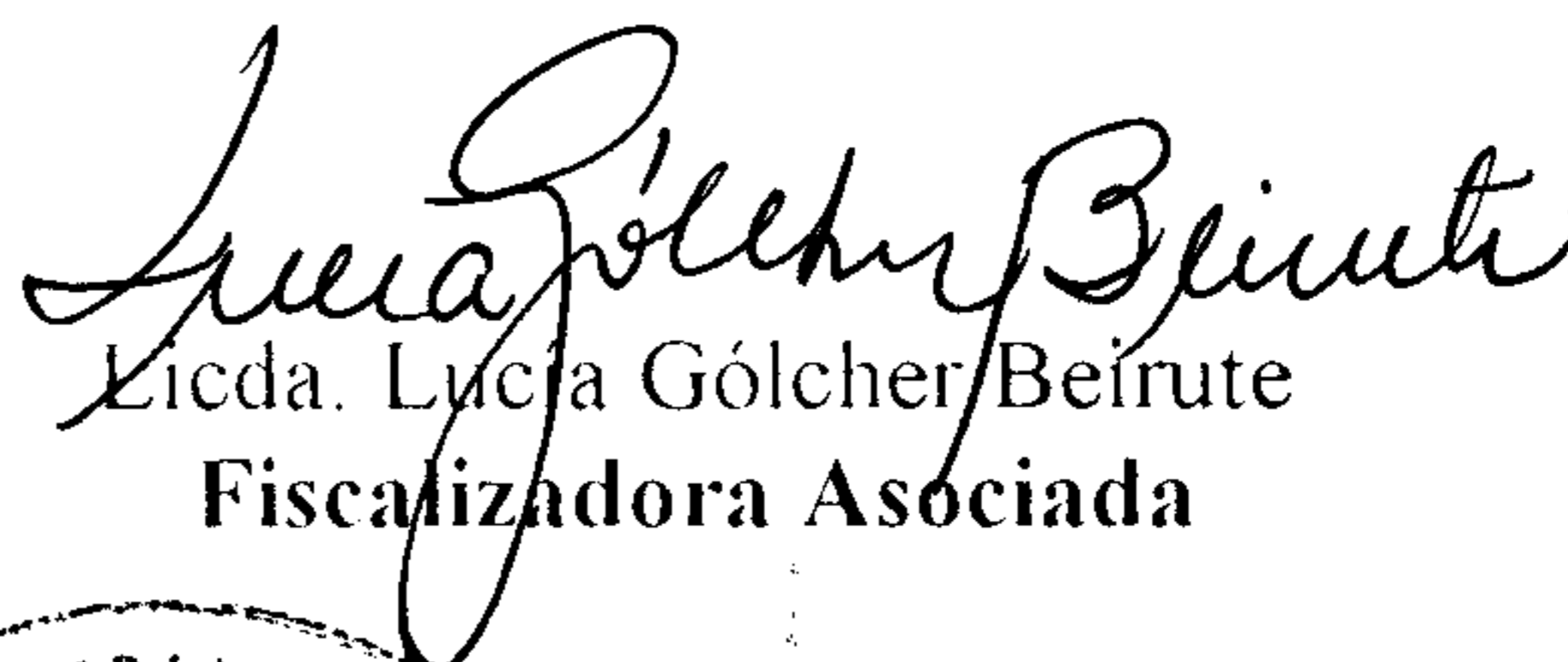


En razón de lo expuesto líneas atrás, se devuelve sin refrendo el convenio de cita.

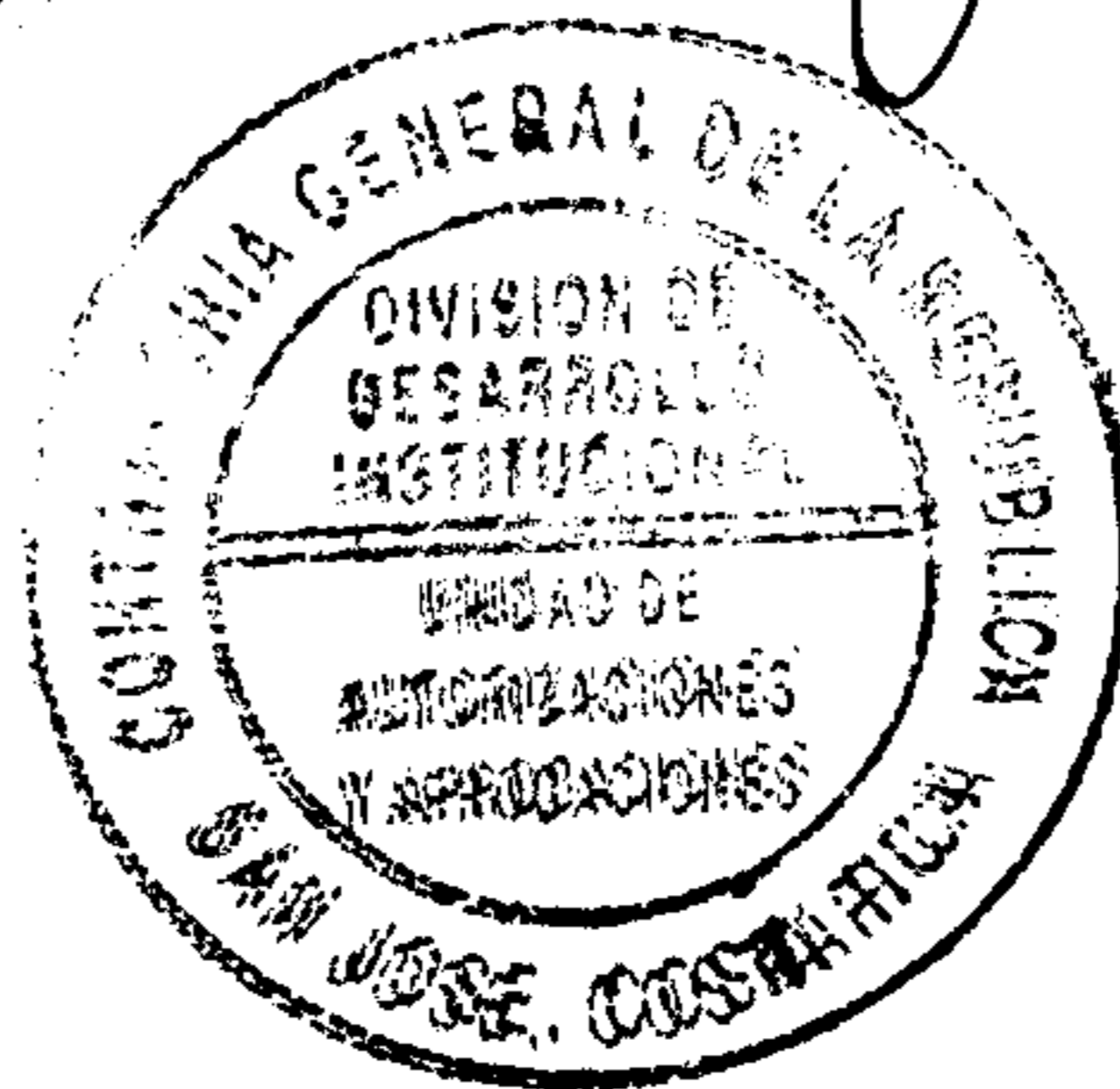
Atentamente,



Lic. Elías Delgado Aiza
Fiscalizador



Licda. Lucía Gólcher Beirute
Fiscalizadora Asociada



LGB/hcha

ci Archivo Central

Ni: 15052

 Contratos



DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° **13551**

21 de noviembre, 2001

DI-AA-3390

Licenciada
Patricia Leandro Tabasch
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimada señora:

Asunto: Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Regional Sur de Mujeres Productoras de la Región Central Sur-Puriscal

Nos referimos a su oficio No. 219 A.L.A.S.A.L. del 12 de octubre del año en curso, recibido por este Órgano Contralor el 18 de octubre pasado, mediante el cual remite para refrendo convenio de préstamo de uso a título precario de un bien inmueble del Ministerio de Agricultura y Ganadería a la Asociación Regional Sur-Puriscal de Mujeres Productoras de la Región Central Sur, con base en el numeral 154 de la Ley General de Administración Pública.

Sobre el particular nos permitimos manifestar lo siguiente:

Según se indica en la cláusula primera del documento contractual, el Ministerio otorga a la Asociación, en calidad de préstamo, bajo la figura del permiso de uso a título precario, un inmueble de su propiedad situado en El Estero de Puriscal. Dicho inmueble incluye 2 galpones, una casa en regular estado, y un área de 60 metros cuadrados.

Por su parte la Asociación se compromete a dar mantenimiento a las instalaciones dadas en préstamo, remodelando parcialmente la infraestructura actual, para garantizar seguridad y una mejor apariencia a la finca. Asimismo se compromete a construir con dinero propio dos locales.

No obstante lo anterior, en la cláusula séptima se establece lo siguiente:

“El presente Convenio por tratarse de un permiso de uso a título precario, **no estará sujeto a término o plazo y podrán las partes de común acuerdo ponerle fin** en cualquier momento bajo las condiciones definidas en la cláusula quinta, quedando a salvo la facultada de EL MAG de recuperar el inmueble en el momento en que por motivos razonables y debidamente justificado requiera ocuparlo. Sin embargo, para efectos solamente referenciales **se establece un plazo inicial del convenio de tres años**, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.” (El destacado es nuestro).

Como se observa, mediante esta cláusula se establece la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, pongan fin al convenio de cita. Sin embargo, lo anterior atenta no solo con la naturaleza propia del permiso de uso en precario, según el cual es la Administración la que en cualquier momento puede poner fin a la relación contractual sea por razones de conveniencia u oportunidad, sino que también contraviene lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual señala que la Administración puede rescindir o resolver sus relaciones contractuales por motivos de incumplimiento, fuerza mayor, caso fortuito o por el interés público.

Además, al indicar, aunque sea por referencia, un plazo a dicho convenio, contraviene la precariedad del permiso de uso, toda vez que la Administración está asumiendo un compromiso de por lo menos tres años, atentando contra la naturaleza de la figura en estudio.

Por las razones anteriormente expuestas, nos vemos obligados a devolver sin refrendo el convenio de cita.

Atentamente,


Licda. Lucia Gólchez Beirute
Fiscalizadora Asociada



LGB/hcha

ci Archivo Central

Ni: 21745

☞ Contratos

JOSÉ LUIS HERRERA ZÚÑIGA
NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SANTIAGO DE
PURISCAL

CERTIFICA:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Notarial y con vista en el REGISTRO ASOCIACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO. Expediente doce mil ciento cuarenta y nueve, se encuentra inscrita la Asociación denominada **“ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES PRODUCTORAS DE LA REGIÓN CENTRAL SUR-PURISCAL**, con domicilio en Santiago de Puriscal, Distrito Primero, Cantón Cuarto de la provincia de San José, en La Casita del Maíz, Cédula Jurídica número: TRES – CERO CERO DOS – DOSCIENTOS, SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE , correspondiendo a la Presidenta la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación en calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma; pero para comprar bienes, aceptar donaciones y legados debe contar con la aprobación de la ASAMBLEA GENERAL. El cargo de PRESIDENTA, corresponde a, MARIA ELENA GOMÉZ GOMEZ, mayor, casada una vez, de Oficios de Hogar, cédula de identidad número: uno-seiscientos ochenta y nueve - quinientos seis, vecina de Grifo Bajo de Puriscal, provincia de San José. Dicha personería se encuentra vigente al día de hoy . Se expide en lo conducente y el suscrito Notario hace constar que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe no desvirtúa lo transcrito. Asimismo, da fe de que no existen asientos posteriores que causen los efectos dichos. Es todo. Se expide la anterior certificación de conformidad con los términos del Código Notarial vigente. Se extiende a solicitud de las interesadas, en Santiago de Puriscal , a las doce horas del día nueve de octubre del año dos mil uno. Se agregan y cancelan los timbres de ley.
XX

